

**EDICTO N° 19**  
**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**CARTAGENA**

**HACE SABER:**

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión No. **JAT-16531**, se profirió auto **N° 442 DEL 08 de Junio de 2018**, mediante el cual se señala una fecha para la realización de la diligencia de verificación de perturbación, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

A través de oficio con radicado N° 20181000298302 de fecha 27/04/2018 recibido en el Punto de Atención Regional Cartagena la señora MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ, en su calidad de Representante legal. de la sociedad **C.I. SAN PANCRACIO S. A. S.**, titular del **Contrato de Concesión JAT-16531**, para exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de TIQUISIO y RIO VIEJO, Departamento de **BOLÍVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **N° JAT-16531**, por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Así las cosas, revisada la solicitud, este despacho encuentra que la misma se encuentra ajustada a lo consignado en el artículo 308 de la Ley 685, transcrito a continuación:

***Artículo 308.** La solicitud. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.*

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de TIQUISIO día **19 de JUNIO de 2018**, a las **9:30 a.m.**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación y posterior desplazamiento al área objeto del amparo administrativo.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **ELDER ALFONSO JIMENEZ GARRIDO** ingeniero y el abogada **RUTH MARINA SANCHEZ LARA** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por TERCEROS INDETERMINADOS, se desconoce la dirección del domicilio de los mismos, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **TIQUISIO-SUR DE BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **TIQUISIO –SUR DE BOLIVAR**, el término de **cinco (5)** días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación y desfijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la Dra. **MARIA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIERREZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **C.I. SAN PANCRACIO S. A. S**, titular del Contrato de Concesión No. **JAT-16531**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **TIQUISIO-SUR DE BOLIVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **TIQUISIO-SUR DE BOLIVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Es importante, tener en cuenta que, para la efectiva realización de la diligencia de verificación de la perturbación, es necesario que sean remitidas las constancias de fijación y desfijación del aviso correspondiente en el área de la perturbación, por parte del Personero, en aras de garantizar el debido proceso, por lo cual, el querellante debe hacer el acompañamiento al Personero, y obrar con diligencia para la realización de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el aviso de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

**QUERELLANTE:** Recibiremos notificaciones en la sede de nuestra empresa ubicada en Calle 77B #57- 141 Of. 812 Edif. Las Américas, Barranquilla – Colombia. Tel. 3602666 Ext. 172. E-mail: info.pancracio@gmail.com

**QUERELLADO:** TERCEROS INDETERMINADOS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA.  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyectó: Ruth M. Sánchez Lara

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de **dos (02)** días hábiles, contados a partir del día **15 de Junio de 2018 a las ocho (8) am. y se desfija el 18 de Junio de 2018** a las cinco (5) p.m.

*ORIGINAL FIRMADO*

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA.  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**